ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE DESARROLLO E INNOVACIÓN
INSTITUCIONAL

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264137040000324**
Fecha: **2026-01-22**
TRD: **4137.040.9.45.1775.000332**
Rad. Padre: **20264135010000734**

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

CERTIFICA

Que mediante oficio radicado No. 20264135010000734 del 21 de enero del 2026, suscrito por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, solicitó certificación de insuficiencia de personal de planta, y una vez revisados los cargos contenidos en la planta de personal de la entidad actualizada mediante Decreto No. 4112.010.20.0879 del 07 de noviembre de 2025, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

El organismo requiere los servicios de una persona jurídica teniendo en cuenta que: "...en cumplimiento de las responsabilidades consignadas en los Decretos N°4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, a través de los cuales se otorgan atribuciones en materia de contratación a los diferentes organismos de la Administración Central del Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, y el Decreto N°4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, por medio del cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y a las Unidades Administrativas Especiales del Distrito de Santiago de Cali, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, este organismo requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados de una persona jurídica para brindar acompañamiento y asesoría jurídica para el fortalecimiento de las prácticas de la gestión contractual que permitan dentro del ejercicio de esta prevenir el daño antijuridico, responsabilidad fiscal o disciplinaria de los procesos propios del organismo y de aquellos en los que se brinde apoyo a los demás organismos del nivel central de la Administración Distrital, por lo cual argumentamos lo siguiente:
Como ya es de amplio conocimiento, las funciones y competencias de cada uno de los organismos que componen el Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentran explícitas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en tal sentido, las funciones del Departamento Administrativo de Contratación Pública están dispuestas en su artículo 92, entre ellas se destaca la de "... Liderar la generación y utilización del conocimiento para la toma de decisiones en materia de contratación pública...", de ella se desprende la responsabilidad de asesorar a los distintos organismos del Distrito en materia contractual, adquisición de los bienes y servicios requeridos por el Distrito y evaluar la política pública de contratación, aspectos que no solo requieren de un considerable número de personal, sino de altos conocimientos especializados que permitan cumplir cabalmente con sus funciones, y en este punto se hace necesario resaltar que actualmente este Departamento Administrativo cuenta con tan solo siete (7) funcionarios de planta, divididos así: i) directivos (4); ii) asistenciales (3), para eficaz, eficiente y correcto cumplimiento de la misionalidad de la entidad y de las funciones consagradas en el ya mencionado Decreto Extraordinario.

Así las cosas, se requiere que la persona juridica asesore como ya se mencionó, en temas propios de la

dinámica contractual y de responsabilidad fiscal y disciplinaria desde la perspectiva de la prevención del daño antijurídico en la gestión contractual, incorporando las mejores prácticas para la protección de los intereses de la Administración Distrital, en la ejecución de los contratos y actuaciones que sean sometidas a consideración y en la formulación de las recomendaciones a que haya lugar, lo cual apuntará al correcto cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y en general, para que cumpla todas aquellas actividades relacionadas con el objeto contractual.

La persona juridica a contratar debe acreditar experiencia en la ejecución de más de cinco (05) contratos en los cuales su objeto y/o obligaciones se relacionen con la asesoria jurídica y legal sobre la gestión contractual y/o la mitigación del riesgo del daño antijurídico, responsabilidad fiscal y disciplinaria en la gestión contractual. Además, el equipo de trabajo debe estar compuesto por mínimo tres (3) profesionales que cumplan los siguientes perfiles:

i) título pregrado y titulo de posgrado y 13 años de experiencia;

ii) titulo pregrado y título de posgrado y 8 años de experiencia;

iii) título pregrado y titulo de posgrado y 7 años de experiencia.

De esta forma, dadas las necesidades de la entidad y los requerimientos en materia de idoneidad y experiencia requeridos, se precisa contratar los servicios de una persona jurídica que asesore en materia de prevención del riesgo del daño antijurídico, responsabilidad fiscal y disciplinaria en la gestión contractual a la entidad.

La contratación que se realizará se encuentra dentro de las excepciones de la tabla de honorarios fijada para el año 2026 mediante la circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025 emitida por el Comité de Contratación del Distrito "...ARTÍCULO OCTAVO. EXCLUSIONES. Quedan exceptuados de la aplicación de la tabla de honorarios los siguientes casos: i. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas jurídicas...", aunado a ello, por tratarse de una contratación directa no está sujeta a un límite de cuantía.

La solicitud obedece a la insuficiencia de personal en el Departamento Administrativo de Contratación Pública, toda vez que:

- No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
- Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio...".

La presente certificación se expide con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que autoriza la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique

la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Este certificado se expide en cumplimiento del Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en la Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y por el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas jurídicas se encuentran exceptuados de la aplicación de la tabla de honorarios fijada para el año 2026, mediante la Circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025, emitida por el Comité de Contratación del Distrito.

El presente certificado de insuficiencia de personal tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que se requiera nueva expedición, razón por la cual podrá ser utilizado en cualquier tiempo dentro del término de las facultades para contratar expedidas por el señor Alcalde Distrital de Santiago de Cali.

KARINA MANZONI FLÓREZ
Subdirectora de Gestión Estratégica de Talento Humano

Proyectó: Rodrigo Alejandro Valdez Perez - Contratista
Revisó: Claudia Kytra Abadía Herrera - Profesional Universitario

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **202641350100000734**
Fecha: **2026-01-21**
TRD: **4135.010.13.1.971.000073**
Rad. Padre: **202641350100000734**

KARINA MANZONI FLOREZ
Subdirector de Departamento Administrativo
Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano
Torre Alcaldía, Piso 14

Asunto: Solicitud de inexistencia o insuficiencia de personal de planta para persona jurídica.

Cordial saludo,

En atención al asunto de referencia y en cumplimiento de las responsabilidades consignadas en los Decretos N°4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y el Decreto No. 4112.010.20.0399 de junio 20 de 2025, a través de los cuales se otorgan atribuciones en materia de contratación a los diferentes organismos de la Administración Central del Distrito Especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, y el Decreto N°4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, por medio del cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y a las Unidades Administrativas Especiales del Distrito de Santiago de Cali, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, este organismo requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados de una persona jurídica para brindar acompañamiento y asesoría jurídica para el fortalecimiento de las prácticas de la gestión contractual que permitan dentro del ejercicio de esta prevenir el daño antijurídico, responsabilidad fiscal o disciplinaria de los procesos propios del organismo y de aquellos en los que se brinde apoyo a los demás organismos del nivel central de la Administración Distrital, por lo cual argumentamos lo siguiente:

Como ya es de amplio conocimiento, las funciones y competencias de cada uno de los organismos que componen el Distrito Especial de Santiago de Cali se encuentran explícitas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en tal sentido, las funciones del Departamento Administrativo de Contratación Pública están dispuestas en su artículo 92, entre ellas se destaca la de "...Liderar la generación y utilización del conocimiento para la toma de decisiones en materia de contratación pública...", de ella se desprende la responsabilidad de asesorar a los distintos organismos del Distrito en materia contractual, adquisición de los bienes y servicios requeridos por el Distrito y evaluar la política pública de contratación, aspectos que no solo requieren de un considerable número de personal, sino de altos conocimientos

especializados que permitan cumplir cabalmente con sus funciones, y en este punto se hace necesario resaltar que actualmente este Departamento Administrativo cuenta con tan solo siete (7) funcionarios de planta, divididos así: i) directivos (4); ii) asistenciales (3), para eficaz, eficiente y correcto cumplimiento de la misionalidad de la entidad y de las funciones consagradas en el ya mencionado Decreto Extraordinario.

Así las cosas, se requiere que la persona jurídica asesore como ya se mencionó, en temas propios de la dinámica contractual y de responsabilidad fiscal y disciplinaria desde la perspectiva de la prevención del daño antijurídico en la gestión contractual, incorporando las mejores prácticas para la protección de los intereses de la Administración Distrital, en la ejecución de los contratos y actuaciones que sean sometidas a consideración y en la formulación de las recomendaciones a que haya lugar, lo cual apuntará al correcto cumplimiento de los fines esenciales del Estado, y en general, para que cumpla todas aquellas actividades relacionadas con el objeto contractual.

La persona jurídica a contratar debe acreditar experiencia en la ejecución de más de cinco (05) contratos en los cuales su objeto y/o obligaciones se relacionen con la asesoria jurídica y legal sobre la gestión contractual y/o la mitigación del riesgo del daño antijurídico, responsabilidad fiscal y disciplinaria en la gestión contractual. Además, el equipo de trabajo debe estar compuesto por mínimo tres (3) profesionales que cumplan los siguientes perfiles:

i) título pregrado y título de posgrado y 13 años de experiencia;
ii) título pregrado y título de posgrado y 8 años de experiencia;
iii) título pregrado y título de posgrado y 7 años de experiencia.

De esta forma, dadas las necesidades de la entidad y los requerimientos en materia de idoneidad y experiencia requeridos, se precisa contratar los servicios de una persona jurídica que asesore en materia de prevención del riesgo del daño antijurídico, responsabilidad fiscal y disciplinaria en la gestión contractual a la entidad.

La contratación que se realizará se encuentra dentro de las excepciones de la tabla de honorarios fijada para el año 2026 mediante la circular No. 4135.010.22.2.1031.000837 del 21 de noviembre de 2025 emitida por el Comité de Contratación del Distrito "...ARTÍCULO OCTAVO. EXCLUSIONES. Quedan exceptuados de la aplicación de la tabla de honorarios los siguientes casos: i. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas jurídicas...", aunado a ello, por tratarse de una contratación directa no está sujeta a un límite de cuantía.

La solicitud obedece a la insuficiencia de personal en el Departamento Administrativo de Contratación Pública, toda vez que:

- No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. ☒
- Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.
- El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización y un perfil diferente a los establecidos en el manual de funciones y competencias de la Unidad, lo que implica la inminente necesidad de contratación del servicio.

Atentamente,

AMANDA CATALINA ROJAS DÍAZ
Director de Departamento Administrativo

Proyectó: Alvaro Jose Gonzalez – Contratista
Revisó: Francisco Acosta Suárez – Jefe de Oficina
Andrea Hidalgo Medina – Contratista